



Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO DE SESIONES 2020-2021



Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, los siguientes Proyectos de Ley:

- **Proyecto de Ley 2787/2017-CR**, del grupo parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del congresista José Marvin Palma Mendoza, que propone la Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la creación del distrito de Penachí en la provincia de Lambayeque en el departamento de Lambayeque.
- **Proyecto de Ley 4612/2018-CR**, del grupo parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa de los congresistas Mártires Lizana Santos, Milagros Takayama Jiménez y Héctor Becerril Rodríguez, que propone la Ley que declara de interés nacional la creación del distrito de Penachí, en la provincia y departamento de Lambayeque.
- **Proyecto de Ley 5697/2020-CR**, del grupo parlamentario Podemos Perú, por iniciativa de la congresista María Martina Gallardo Becerra, que propone la Ley que declara de interés nacional la creación del distrito de Penachí, en la provincia y departamento de Lambayeque.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el 4 de noviembre de 2020, del período anual de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído sobre los Proyectos de Ley **2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Ricardo Burga Chuquipiondo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Humberto Acuña Peralta, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Edgar Arnold Alarcón Tejada, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra y Grimaldo Vásquez Tan.

Abstención Paul Gabriel García Oviedo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- **Proyecto de Ley 2787/2017-CR**, fue presentado a Trámite Documentario el 02 de mayo de 2018 y decretado el 04 de mayo del 2018 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/11/2020 16:14:07-0500

RU: 563500



Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

- **Proyecto de Ley 4612/2018-CR**, fue presentado a Trámite Documentario el 24 de julio de 2019 ante el Congreso de la República y decretado el 12 de agosto del 2019 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
- **Proyecto de Ley 5697/2020-CR**, fue presentado a Trámite Documentario el 03 de julio de 2020 y decretado el 08 de julio del 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

II. OPINIONES RECIBIDAS

- Gobierno Regional de Lambayeque

Mediante **Oficio No 000596-2020-GR.LAMB/GR (3610037 – 5)**

Conclusiones:

“Primero: La propuesta de ser elevado a la categoría de Distrito a Penachí es una propuesta de sumo interés de la zona, que permitirá elevar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de desarrollo de la localidad.

Segundo: Realizar dicha gestión es sumamente importante, ya que abre los caminos de la inversión y crea puentes de interconexión entre las empresas privadas para la zona. Asimismo, acerca al estado al ciudadano, y con ello a todo el espectro de seguridad, salud, educación y saneamiento.

Tercero: En mérito al principio de legalidad establecido en todo procedimiento, se debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin.”

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Los Proyectos de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR tienen como objetivo declarar de interés nacional la creación del distrito de Penachí, de la provincia y departamento de Lambayeque, y dispone que el Poder Ejecutivo priorice las acciones de delimitación y remita al Congreso la propuesta legislativa correspondiente.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo No 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley No 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA

A. ANALISIS TECNICO

1) Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:





Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

“Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los organismos autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Por otra parte, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley 27795, en cuanto órganos competentes:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población



Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.”

Asimismo, el Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual contiene los requisitos tanto administrativos como técnicos, que se deben cumplir para la creación de un distrito.

2) Datos históricos y orígenes del Centro Poblado Penachí

El Centro Poblado de Penachí, jurisdicción del distrito de Salas de la provincia de Lambayeque, fue creado mediante Resolución de Alcaldía 048-99-MPL, emitida por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Sobre los orígenes y datos históricos de Penachí, Wikipedia¹ (2020) manifiesta que “La documentación colonial temprana que conocemos da cuenta de la existencia del cacicazgo de Penachí por lo menos desde el inicio de la dominación inca a finales del siglo XV.

El ámbito del cacique de Penachí se habría extendido por un territorio similar a la actual sierra lambayecana como lo recoge Don Cristóbal Vaca de Castro en 1548, en su descripción del Obispado de Quito, citando a Albuja y Burgos: “... consecutivamente por parte de la sierra, e hacia la sierra el cacique Penachí, que es de la jurisdicción de la ciudad de San Miguel, e parte términos con el cacique de los Guambos, el cual cacique de los Guambos es de la jurisdicción de Trujillo, e por más encima de la sierra el cacique de Huancabamba, con todos sus términos e límites”, y finaliza Wikipedia (2020) citando a Hocquenghem para afirmar que “el cacicazgo de Penachí habría estado ubicado en la sierra inmediata al señorío de Jayanca, hasta encontrarse por el sureste con el espacio de los guambos en Cajamarca y por el norte y noreste con los huancabambas, guayacundos y tabaconas de la sierra de piurana”

3) Población

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI² (2017) para el Censo de Población y Vivienda del 2017, el distrito de Salas tenía una población total de 12,595 habitantes.

¹ Wikipedia (2020) *Quechuas de Lambayeque*. Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Quechuas_de_Lambayeque

² Instituto Nacional de Estadística e Informática–INEI (2017) Censos Nacionales de Población y Vivienda – 2017. En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/cuadros/dpt014.xlsx

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

El Centro Poblado de Penachí cuenta con una población de 2,100 habitantes, es decir cuenta con una población mayor a la requerida para el centro poblado capital que es de 1,500 habitantes en zona de serranía.³

4) Ubicación del futuro distrito de Penachí.

El ámbito que se propone para el distrito Penachí se ubica en el actual distrito de Salas de la provincia y departamento de Lambayeque, y su extensión sería de 224.81 Km² representando el 20% del territorio del distrito de Salas que es 1.121.74 Km².

El distrito de Penachí quedaría constituido por: Comunidad Campesina “San Mateo” de Penachí y el Centro poblado de Penachí

Esto implica en detalle su conformación de la siguiente manera:

- a. **Penachí**, con los caseríos Lanchaco Alto, Lanchaco bajo, Potreropampa, Yuntumpampa, Corralpampa, Yaque, La calle, Ayahuil, Coypa, Piedra Blanca, Pampaverde y Huaratara.
- b. **Kerguer**, con los caseríos El Marco, Suruchima, Succhupampa, La Muchal y Huaranga.
- c. **La Ramada**, con los caseríos Huamachuco, Chaupiaco, Palala, Nueva Esperanza y Botijilla.
- d. **Tallapampa**, con los caseríos Araumajada, Pampa Colorada y Caracha.
- e. **Murujada**, con los caseríos Nuevo Jerusalem, Pedregal Alto, Los Pinos, Miraflores y Faicalito.
- f. **Corral de Piedra**, con los caseríos Nueva Esperanza y Cruz de Mayo.

El Centro Poblado de Penachí sería la capital de este nuevo distrito y se ubica al Noreste del distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque a 2,800 m.s.n.m. aproximadamente, en la vertiente occidental de la Cordillera Occidental de Los Andes.

El pueblo de Penachí se configura mediante seis calles no asfaltadas, que se entrecruzan dando forma a un conjunto de manzanas con viviendas construidas de adobe y algunas de material noble.

5) Infraestructura educativa

En infraestructura educativa, el centro poblado de Penachí cuenta con dos (02) Instituciones Educativas de Educación Inicial; siete (07) Instituciones Educativas de Educación Primaria y una (01) Institución Educativa de Educación Secundaria; y en el resto de los centros poblados que conformarían el nuevo distrito de Penachí se cuenta con siete (07) Instituciones de nivel Inicial; catorce (14) de nivel Primario y uno (01) de nivel Secundario.

³ Proyecto de Ley No 4612-2018. Declaran de interés nacional la creación del distrito de Penachí en la provincia y departamento de Lambayeque. Antecedente legislativo 1.5

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

6) Infraestructura de Salud

Existen cinco (05) Puestos de Salud y uno en trámite de implementación.

En infraestructura física, el Centro Poblado de Penachí se interconecta con la ciudad de Motupe, capital del distrito del mismo nombre, mediante una trocha carrozable de penetración de 108 kilómetros, que une a todos los centros poblados que formarían parte del nuevo distrito.

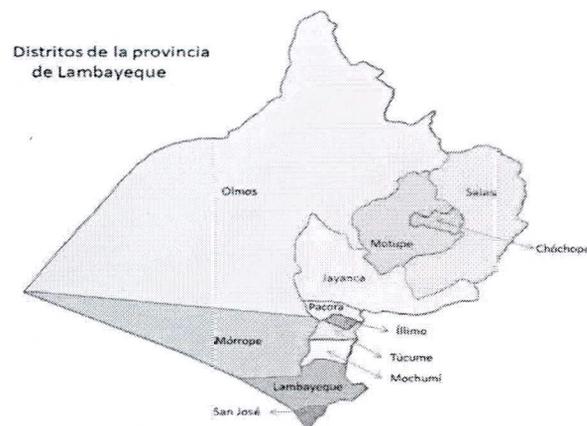
En infraestructura institucional, Penachí cuenta con las siguientes instituciones públicas y privadas: Municipalidad de Centro Poblado, Iglesia San Mateo de Penachí, Juzgado de Paz No Letrado, Puesto de la Policía Nacional del Perú, Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Teniente Gobernador, Junta de Administración de Servicios de Saneamiento, Comunidad Campesina San Mateo de Penachí, Comité de Regantes del Valle Agrícola de Penachí

7) Actividad económica

La población de Penachí y de los centros poblados colindantes se dedica casi en su totalidad a la producción agrícola de panllevar y a la crianza de ganado y animales menores destinados fundamentalmente al autoconsumo familiar, y en menor volumen al mercado local. Entre los cultivos destaca la producción de arvejas, habas, frijol, zarandaja, lenteja, maíz, trigo, papa, café y frutas como naranja, lima, limón, lúcuma, plátano, chirimoya, granadilla, maracuyá y caña de azúcar. En cuanto a producción pecuaria, la crianza de ganado vacuno, ovino, caprino, caballar, y animales menores como cuyes y aves de corral.

8) Propuesta de creación del distrito de Penachí

Gráfico No 01
Mapa de la provincia de Lambayeque⁴



Fuente FamilySearch (2019)

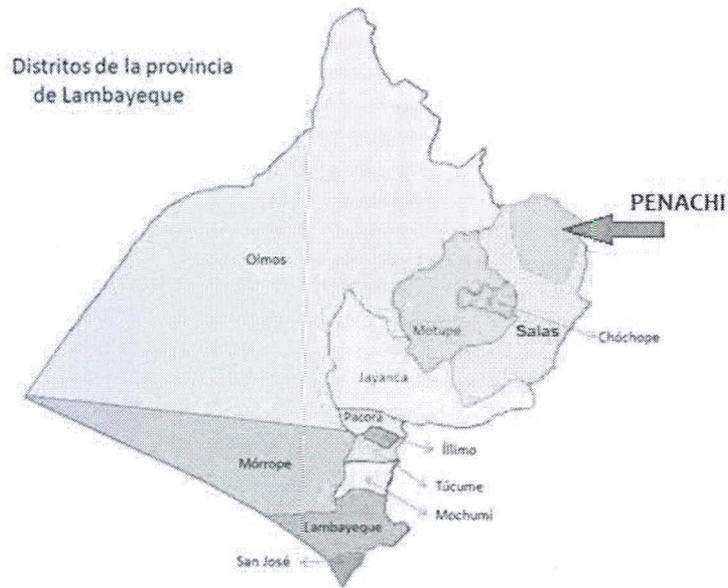
⁴ FamilySearch (2019) *Lambayeque, Lambayeque, Perú – Genealogía*. Recuperado de https://www.familysearch.org/wiki/es/Lambayeque,_Lambayeque,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%ADa



Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Corresponde a la creación de un distrito en el área rural de la sierra norte del Perú, en la jurisdicción del distrito de Salas, en la provincia de y departamento de Lambayeque.

Gráfico No 02
Ubicación de Penachí



Fuente: FamilySearch (2019)

El D.S. 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley No 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, prescribe en su artículo 12 los requisitos para la creación de un distrito, los cuales cumple la propuesta de distritalización de Penachí.

Cuadro No 01
Requisitos relevantes para la creación de distrito
Reglamento de la Ley 27795

	REQUISITOS	ANALISIS
a.1	Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento	Los ciudadanos del Centro Poblado Penachí, organizados con sus autoridades locales e instituciones de base de la sociedad civil, solicitan la elevación del centro poblado de Penachí integrando los sectores de Kerguer, La ramada, Tallapampa, Murujada y Corral de Piedra, a la categoría de distrito



Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

a.2	El volumen de la población del ámbito total propuesto (...) - Para la Costa, mayor a 12,000 habitantes - Para las Sierra, mayor a 3,800 habitantes - Para la Selva, mayor a 4,000 habitantes	El ámbito propuesto como nuevo distrito contaría con 4,800 habitantes (Ref. Proyecto de Ley No 4612/2018-CR)
a.3	La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes debe ser positiva	Según INEI en el Censo del 2017 la población total del distrito de Salas era de 13,240 ⁶ habitantes, según el censo del 2007 su población total fue de 12,998 habitantes. ⁷ La tasa de crecimiento intercensal del distrito de Salas, entre 2007 al 2017 es de 0.01%
a.4	La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales ancestrales , etc. O de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios , así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales	Histórica y comunally existe mucha cohesión entre las comunidades, puesto que casi la totalidad de la población tiene origen en la etnia Cañar, su idioma materno es el Quechua que según la clasificación de Alfredo Torero corresponde al Quechua II-A ⁸ . La población siguiendo la costumbre prehispánica, se organiza en minkas para las obras comunales.
a.5	La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad de estos	Penachí y los centros poblados que se pretenden integrar distritalmente, necesitan ser atendidos para mejorar su calidad de vida y conseguir así su desarrollo, en que todos sus pobladores solidariamente coinciden.

Elaboración: Comisión de Descentralización

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2017) *Perú: Crecimiento y distribución de la población total*. En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf

⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2007) *Censos Nacionales 2007 XI de Población VI de Vivienda- Sistema de consultada de resultados censales*. Recuperado de <http://censos.inei.gob.pe/cpv2007/tabulados/#>

⁸ Torero, A. (2007) *El Quechua y la historia social andina*. Fondo editorial del Pedagógico San Marcos. P.24. En: https://issuu.com/mazzymazzy/docs/el_quechua_y_la_historia_social_andina



Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Cuadro No 02
Requisitos relevantes del Reglamento de la Ley 27795, para el caso del
centro poblado propuesto como capital.

	REQUISITOS	ANALISIS
c.1	Una población mínima según la región natural 2500 habitantes para la costa 1,500 habitantes para la sierra 1,800 habitantes para la selva	El ámbito propuesto como distrito Penachí, cuenta con una población aproximada de 4,800 habitantes (Ref. Proyecto de Ley 4612/2018-CR), por lo que se cumple con el requisito mínimo legal de población exigida.
c.2	Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva	La capital distrital propuesta es el Centro Poblado de Penachí que cuenta con una población de 2,100 habitantes (Ref. Proyecto de Ley 4612/2018-CR) y mantiene su crecimiento positivo en función del 0.01% de tasa de crecimiento intercensal que corresponde al distrito de origen.
c.3	Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.	El Centro Poblado de Penachí, presenta una ubicación estratégica y equidistante que se orienta a la integración de los pueblos con los que se propone conformar el nuevo distrito.

Elaboración: Comisión de Descentralización

9) Acciones desarrolladas para la distritalización de Penachí

Acta de Asamblea General de Pobladores de la Comunidad Campesina "San Mateo" de Penachí, donde se acuerda por unanimidad solicitar la Creación del Distrito de Penachí. (Ref, Proyecto de Ley 2787/2017-CR)

10) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque

La Constitución Política del Perú, establece en su Artículo No 102 numeral 1:

“Artículo 102.- Atribuciones del Congreso

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

(...)"

La práctica para la emisión de leyes declarativas, tiene por finalidad señalar la necesidad publica o el interés nacional, sobre determinados sitios arqueológicos, áreas geográficas, situación de extrema urgencia o para la ejecución de una obra importante o la conservación o preservación de algún o algunos elementos de la flora y/o fauna y otras situaciones u otra priorización de determinados actos.



Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Kobashigawa⁹ (2014) ex congresista de la República, escribió en el diario oficial El Peruano, refiriéndose al patrimonio cultural del Perú:

“Claro que las leyes declarativas son útiles y necesarias, sirven para promocionar y poner en valor nuestro patrimonio cultural, para difundirlo a escala nacional e internacional, para captar inversión pública y privada, nacional y extranjera. Depende de las autoridades y la población trabajar en su implementación.”

Desde esta perspectiva, la presente formula legislativa propone “declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, de la provincia y departamento de Lambayeque” orientada a la prioridad, demarcación y elaboración de la documentación técnica pertinente, que deberá ser propuesta al Congreso.

11) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Penachí

Como se trata de priorizar acciones, por medio de una ley declarativa, no son afectadas de manera alguna, las competencias de las entidades correspondientes del Poder Ejecutivo, así como tampoco las que corresponden a los gobiernos regionales.

Con relación a las entidades del propio Poder Ejecutivo que se involucran en esta temática, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú, establece:

“Artículo 119.-Dirección y gestión de los Servicios Públicos

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.”

Siendo así, la propuesta de ley, señala una pauta general y dispone una priorización de las acciones de demarcación del distrito de Penachí, provincia y departamento de Lambayeque, con la finalidad de crear el nuevo distrito de Penachí, a través de la Secretaría de Demarcación Territorial – PCM que es el organismo competente, así como el Gobierno Regional de Lambayeque en lo que le corresponda.

12) Criterios básicos

Queda establecido que la presente propuesta legislativa cumple con los criterios básicos.

⁹ Kobashigawa, R. (2014) *Utilidad e importancia de las leyes declarativas*. Edic. digital del 29.11.2014. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-utilidad-e-importancia-de-leyes-declarativas-24301.aspx>



Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Cuadro No 03
Criterios básicos de cumplimiento

No	CRITERIOS – SIERRA	MINIMO	DATOS	CUMPLE
1	Población mínima total	+ 3,800	PL: 4,800 (*)	Si
2	Población de la capital Centro Poblado Penachí	+ 1,500	PL: 2,100 (*)	Si
3	Tasa de crecimiento	Positiva	0.01% (**)	Si
4	No afectar a las áreas de protección		No	Si

Elaboración: Comisión de Descentralización

(*) PL No 4612/2018-CR

(**) = Tasa distrital

B. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de **interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Penachí de la provincia y departamento de Lambayeque.**

Desde esta óptica, es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Lambayeque, quienes deberán ejecutar las acciones respectivas en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Salas, con la finalidad de crear el distrito de Penachí, según sus atribuciones.

Esta norma que se propone no implica exoneración de requisito ni procedimiento alguno, que la ley disponga para el caso de la creación de un distrito o en general de las acciones demarcatorias que ello implica.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, debe ser aprobada y promulgada, integrándose a la normativa nacional, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En ese mismo orden de ideas, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANALISIS COSTO BENEFICIO

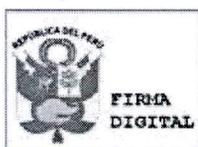
La presente propuesta legislativa no genera egreso o gasto alguno al erario nacional, en tanto tiene como único objetivo señalar el interés nacional y de necesidad publica, para que las entidades responsables, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Penachí, en la provincia y departamento de Lambayeque.

VI. CONCLUSION

Por lo expuesto, La Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR y 5697/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAJ 20161740126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2020 16:16:29-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAJ 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/11/2020 16:18:39-0500



Firmado digitalmente por:
ALARCON TEJADA Edgar
Arnold FAJ 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2020 12:24:19-0500



Firmado digitalmente por: REPÚBLICA PALOMINO SAAVEDRA
ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2020 15:41:09-0500



Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/11/2020 20:08:34-0500



Firmado digitalmente por: YUPANQUI MIÑANO MARIANO
ANDRES FIR 41551757 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/11/2020 17:19:30-0500

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR, 5697/2020-CR, que proponen una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.



Firmado digitalmente por: CASTILLO OLIVA Luis
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2020 12:18:02-0500



Firmado digitalmente por: TRUJILLO ZEGARRA Gilmer
FIR 08571708 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2020 10:32:20-0500



Firmado digitalmente por: DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2020 18:42:54-0500

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Penachí, en la provincia y departamento de Lambayeque.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 4 de noviembre de 2020

*5 M
En debate
10/12/2020
F: 103
C: 0
A: 0
Aprob.*



Firmado digitalmente por: LIZANA SANTOS Martires
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2020 11:54:49-0500



Firmado digitalmente por: BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2020 07:25:31-0600



Firmado digitalmente por: SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2020 10:32:03-0500

*Excepcion
2da votacion
F=97
C: 0
A: 1
Aprob.*



Firmado digitalmente por: RIVAS OCEJO Penci FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2020 09:58:07-0500



Firmado digitalmente por: VASQUEZ TAN Grimaldo FIR
33431557 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2020 17:33:15-0500



Firmado digitalmente por: GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2020 11:04:59-0500



Firmado digitalmente por: ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2020 15:40:20-0500



Firmado digitalmente por: NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 18894109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/11/2020 16:48:28-0500



Firmado digitalmente por: PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/11/2020 11:57:15-0500

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de diciembre de 2020

Se acordó la exoneración del plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, recaído en los Proyectos de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR y 5697/2020-CR.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de diciembre de 2020

En sesión de la fecha, el congresista Vásquez Tan, presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen de los Proyectos de Ley 2787/2017-CR, 4612/2018-CR y 5697/2020-CR, el que se puso a debate.-----

Concluido el debate, se sometió a votación nominal, el que se aprobó, en primera votación, por 103 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se exoneró de segunda votación por 97 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA